



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
"2022- AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"

ORDENANZA N°: 7224

Corrientes,

09 JUN 2022

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 6282, N°844, N°1799, N°4361, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza N° 6282 establece como regulación para carga y descarga de vehículos respecto a TARA de + DE 4000 KG en horario de 23 a 8 hs y 13 a 17 hs,

Que, la misma además establece una zonificación obsoleta, con horarios desactualizados, una tara de hasta 4000 kg, y no especifica requisitos de habilitación o categorización de vehículos, ni tampoco contempla excepciones o prohibiciones de forma completa.

Que, en la presente se propone establecer un nuevo régimen que categorice por tamaño y peso los vehículos, zonas y horarios específicos en los que se establece el otorgamiento de permisos y pago de canon según esas categorías.

Que, a su vez la Ordenanza N°6826 que regula la circulación del tránsito pesado dentro del ejido urbano establece que la circulación de los vehículos de gran porte y carga, ocasionan destrozos en las calles afectando muchas veces a las veredas de los domicilios particulares.

Que, además, el tránsito en la Ciudad de Corrientes obliga a establecer nuevas normas que se adecuen a los requerimientos actuales de la circulación dentro del ejido urbano.

Que, no podemos ignorar que los espacios públicos en las ciudades son importantes para la calidad de vida de sus habitantes y son percibidos como bienes sociales, y que además, siendo el espacio público un bien escaso, es menester garantizar las herramientas normativas para poder disponer de su uso de manera equitativa

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante (HCD) legislar sobre la materia, en virtud del artículo 29 inc. 42) de la Carta Orgánica Municipal (COM).



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
"2022- AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..2//

Corrientes,

**ORDENANZA N°:**

**7224**

**09 JUN 2022**

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**"Regulación para Cargas y Descargas"**

**ARTÍCULO 1º:**DEROGA Ordenanzas N° 6282, N°844, N°1799, N°4361 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 2º:**ESTABLECE las siguientes categorías para los vehículos destinados a operaciones de carga y descarga, los que deberán operar dentro del ejido de la Ciudad de Corrientes en las vías, horarios y condiciones que se establecen, respetando las disposiciones establecidas en el Código de Tránsito vigente:

inc. a). **CATEGORÍA A:** Se encuadran en la misma las camionetas y/o vehículos utilitarios livianos y/o camiones destinados a operaciones de carga y descarga, con peso máximo de hasta cuatro mil quinientos kilogramos (4.500 kg).

En toda la ciudad deben realizar las operaciones de carga y descarga durante las 24 horas del día, los siete días de la semana en los lugares designados previamente por la autoridad de aplicación a dichos efectos, en aquellos espacios públicos que no estuvieran sometidos a ningún tipo de restricción.

inc. b) **CATEGORÍA B:** Los camiones y/o vehículos utilitarios medianos, con peso de más de cuatro mil quinientos kilogramos (4.500 Kg.) y hasta ocho mil quinientos kilogramos (8.500 kg.)

En toda la Ciudad deben realizar las operaciones de carga y descarga en el horario de Lunes a Sábado de 9:00 hs. a 11:00 hs; de 14:00 hs. a 16:00 hs y de 22:00 hs. a 06:00hs. Domingos y/o feriados todo el día en los



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
"2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"

..3//

ORDENANZA N°:

7224

Corrientes,

09 JUN 2022

lugares designados previamente por la autoridad de aplicación a dichos efectos, en aquellos espacios públicos que no estuvieran sometidos a ningún tipo de restricción y previa tramitación de la habilitación correspondiente en la Subsecretaría de Transporte.

inc. c) **CATEGORÍA C:** Esta categoría comprende:

I- Los camiones semipesados con peso superior a ocho mil quinientos kilogramos (8.500 Kg)

II-Camión pesado con un rodado simple delantero y dos ejes con rodados dobles con peso máximo igual o menor a veinticuatro mil kilogramos (24.000 kg).

III-Los camiones pesados con peso mayor a veinticuatro mil kilogramos (24.000 kg); los camiones con ejes Tandem o separados, con semi acoplados, con acoplado, combinaciones de tractor y semirremolque o similar.

IV-Los camiones pesados con combinaciones de tractor y semirremolque o similar que transportan vehículos.

Los mencionados precedentemente en los ítems I, II, III y IV en toda la Ciudad deben realizar las operaciones de carga y descarga en el horario de Lunes a Viernes de 22:00 hs. a 06:00 hs. Los días sábados a partir de las 14:00 hs. en adelante, los domingos y/o feriados todo el día, previa tramitación del permiso correspondiente en la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

inc. d) **CATEGORÍA D:** Los vehículos afectados a las fuerzas de seguridad y/o servicios penitenciarios, al servicio de ambulancias; bomberos; a la prestación de servicios públicos; y vehículos destinados al auxilio mecánico de automotores.

En toda la Ciudad pueden circular y operar sin ningún tipo de restricción, pero de manera ineludible deben estar debidamente identificados en razón del servicio que prestan.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
"2022- AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..4//

ORDENANZA N°:

**7224**

Corrientes,

**09 JUN 2022**

inc.e) **CATEGORÍA E:** Los vehículos transportadores de caudales pueden circular y operar en los lugares habilitados a tal efecto, y deberán ineludiblemente estar identificados en razón del servicio que prestan.

inc.f) **CATEGORÍA F:** Los vehículos de transporte de carga de sustancias peligrosas, residuos peligrosos, combustibles líquidos o gaseosos, plaguicidas, sustancias tóxicas, sustancias explosivas, incluido el gas a granel, y de todo tipo de cargas peligrosas para la salud y la seguridad de las personas y bienes.

En toda la Ciudad deben realizar las operaciones de carga y descarga en el horario de 22 hs. a 06 hs, según las características del vehículo, provistos de todos los elementos distintivos y de seguridad establecidos por la legislación nacional, provincial y municipal, respetando las disposiciones establecidas en el Código de Tránsito Vigente.

inc. g) **CATEGORÍA G:** Los vehículos destinados al transporte de hormigón elaborado con tambor hormigonero o con bomba hormigonera o que utilicen autoelevador (clark).

En toda la Ciudad podrán realizar operaciones de carga y descarga sin restricción de horarios o días, debiendo realizar la operatoria en los lugares designados previamente por la autoridad de aplicación a dichos efectos, en aquellos espacios públicos que no estuvieran sometidos a ningún tipo de restricción y previa tramitación del permiso correspondiente en la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

inc.h) **CATEGORÍA H:** Los vehículos que estén destinados a operaciones de carga y descarga de materiales de construcción, tierra, arena, escombros, chatarra, restos de demoliciones o restos de obras, desde o hacia obras en construcción o demoliciones ubicadas dentro del ejido de la Ciudad de Corrientes.

En toda la Ciudad deben realizar las operaciones de carga y descarga de lunes a viernes en horario de de 14:00 hs. a 16:00 hs. y 22:00 hs. a 06:00 hs. Los días sábados a partir de las 14:00 hs. los domingos y/o feriados todo el día; previa tramitación del permiso correspondiente en la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
"2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"

..5//

ORDENANZA N°:

7224

Corrientes,

09 JUN 2022

inc.i) **CATEGORÍA I:** Son los transportes de minicargas regulados, destinados a mensajería urbana y reparto a domicilio de sustancias alimenticias, entre ellos: bicicletas, scooter o cualquier ciclomotor, motovehículo de cualquier cilindrada. Los mismos, responden a un Prestador del Servicio de Mensajería Urbana y/o Reparto de Sustancias Alimenticias o pequeña paquetería.

Podrán realizar operaciones de carga y descarga sin restricción horaria o de zona debiendo la autoridad de aplicación reglamentar la implementación del permiso a dichos efectos.

ARTÍCULO 3°: DE los permisos:

Para la realización de la operatoria en cualquiera de las categorías mencionadas precedentemente, podrá ser exigido el permiso correspondiente, el cual será otorgado previa comprobación de los requisitos establecidos y su posterior aprobación por la Subsecretaría de Transporte o Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, según corresponda.

inc. a) Los camiones y vehículos utilitarios livianos y medianos, de las categoría A (hasta 4500kg) no requieren tramitación de permiso, pudiendo realizar la operatoria de carga y descarga según lo establecido en el Artículo 2° de la presente Ordenanza.

inc. b) Los camiones y vehículos utilitarios y livianos comprendidos en la categoría B (de 4500 kg. a 8.500 kg.) no deberán tramitar permiso, pero sí deberán tramitar la habilitación correspondiente en la Subsecretaría de Transporte como lo establece el Artículos 2° de la presente.

inc. b.1) Los camiones y vehículos utilitarios y livianos comprendidos en la categoría B (de 4.500 kg. a 8.500 kg.) que requieran operar en los lugares no habilitados a tal efecto, deberán tramitar un permiso requerido en la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, de manera gratuita.

